

PRESIDENCIA

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 5750-2026

Que dentro del Expediente Disciplinario No. 5750 de 2026, el 30 de junio de 2026 se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, que en su y parte resolutive dispuso:

"En mérito de lo expuesto, la oficina de Control Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el servidor público EDWIN FLÓREZ HORMIGA en calidad de Gerente de Gestion Financiera y Vicepresidente Financiero y Administrativo (E) de Positiva Compañía de Seguros S.A., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

a) Oficiar a la Gerencia de Talento Humano para que remita a este Despacho información y documentación correspondiente a los datos extractados de la hoja de vida del señor EDWIN FLÓREZ HORMIGA, como se registra a continuación:

- 1.- Identidad personal
- 2.- Última dirección registrada
- 3.- Correo electrónico personal y oficial
- 4.- Número telefónico (fijo y celular)
- 5.- Cargos desempeñados y ubicación
- 6.- Tipo de vinculación
- 7.- Sueldo devengado en el año 2026
- 8.- Constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos.
- 9.- Informe de situaciones administrativas como vacaciones, incapacidades, licencias, y encargos.
10. Anexos de su hoja de vida (formación académica y experiencia profesional)
- 10.- Funciones asignadas en el Manual de Funciones y Competencias laborales, teniendo en cuenta, el cargo del cual es titular y los encargos que se le hayan asignado en la vigencia 2026.

b) Consultar la página web de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de obtener los antecedentes disciplinarios del señor EDWIN FLÓREZ HORMIGA, servidor público de Positiva Compañía de Seguros S.A., e incorporarlos al proceso.

c) Solicitar a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico remita lo siguiente:

- 1.- Copia del Manual de Abastecimiento Estratégico vigente durante el año 2026
- 2.- Informe de los tres procesos contractuales que a la fecha se adelantan por cuantía superior a 5.800 SMLMV y que corresponden a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, Vicepresidencia Técnica y Vicepresidencia de Operaciones dentro de los cuales se encuentra uno relacionado con el servicio de Contact Center. Como soporte de su información deberá remitir copia de la carpeta precontractual de cada uno de los bilaterales, incluidas las actas de reuniones de las áreas que intervienen en esta etapa.

d) Solicitar a la Secretaría General y Jurídica remita lo siguiente:

- 1.- Informe si el doctor EDWIN FLÓREZ HORMIGA en calidad de Gerente de Gestión Financiera y Vicepresidente Financiero y Administrativo (E), le ha solicitado modificación del orden del día y/o temas a tratar en la Junta Directiva a realizarse el 30 de junio 2026. En caso afirmativo deberá remitir copia de dicho correo junto con la respuesta dada por esa secretaría a la mencionada solicitud.

- 2.- Copia de los Estatutos Sociales de Positiva Compañía de Seguros S.A.

- 3.- Copia de la respuesta dada por esa dependencia a lo informado por la doctora GABRIELA LIZARAZO como Gerente de Abastecimiento Estratégico en correo electrónico del 25 de junio de 2026.

Al momento de elevar esta solicitud se remitirá copia del correo electrónico al que se hace mención.

TERCERO: Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación, dando cumplimiento al artículo 216 de Ley 1952 de 2019, informando sobre el inicio de la presente investigación, y a la Oficina de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Dar traslado al Comité de Convivencia Laboral de la cadena de correos electrónicos enviados por la doctora GABRIELA LIZARAZO como Gerente de Abastecimiento Estratégico, para lo de su competencia.

Se deberá advertir la obligación de reserva legal que recae sobre la información que se remite, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código General Disciplinario y la obligación de mantener la confidencialidad y demás garantías establecidas en la Ley 1010 de 2006.

QUINTO: Tener como antecedentes la documentación radicada y practicar las demás pruebas documentales y testimoniales que surjan de las anteriores, que sean pertinentes, conducentes y necesarias para aclarar los hechos materia de investigación.

SEXTO: Notificar personalmente al señor EDWIN FLÓREZ HORMIGA de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole, que contra la misma no procede recurso alguno y el derecho que le asiste de designar apoderado y ser escuchado en versión libre y espontánea.

SÉPTIMO: Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

OCTAVO: Informar al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, puede, desde esta apertura de investigación hasta la ejecutoria del auto de cierre de esta, confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

"1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada."

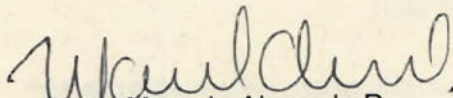
NOVENO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta Oficina, DIANA MARCELA ALVARADO DELGADILLO con el fin de que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta

investigación dentro del término consagrado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 ibidem.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

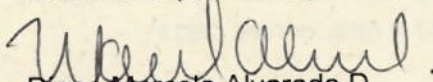
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) WILLIAM MAURICIO
OCHOA CARREÑO Jefe Oficina de Control Disciplinario**

Para notificar al señor EDWIN FLÓREZ HORMIGA, se fija el presente edicto en la página web de la Compañía www.positiva.gov.co, y físicamente en la cartelera de la Oficina de Control Disciplinario, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las siete de la mañana (07:00 A.M.) por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



Diana Marcela Alvarado D.
Funcionario que Notifica

Se desfija hoy treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.).



Diana Marcela Alvarado D.
Funcionario que Notifica